



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Miguel Andrés Pérez Cruz en representación de Nicolás Pérez Parrado
Demandado	Ángela María Parrado Santiago
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00577 00
Asunto	Previo a reconocer poder
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020)

* Revisadas las presentes diligencias se observa que **Nicolás Pérez Parrado** a la fecha es mayor de edad y por ende, el demandante Miguel Andrés Pérez Cruz pierde legitimación para continuar representándolo, por lo que debe éste acudir al proceso directamente a través de apoderado que lo represente, y cuyo poder debe reunir además los requisitos contemplados en el Decreto 860 de 2020.

*Requiere al estudiante de derecho **Valerio Martínez Veloza** allegue autorización expedida por el director de consultorio jurídico de la universidad que lo habilite para actuar en tal calidad y presente la sustitución de poder en debida forma, conforme lo normado en el inciso segundo del art. 5 del Decreto 806 de 2020.

*Requerir a las partes para que anuncien los canales digitales donde han de recibir notificaciones y comunicaciones, lo mismo que sus apoderados como lo exige el Decreto 806 de 2020.

Privilegiar para la comunicación en este caso, los medios tecnológicos como dispone las circulares PCSJC20-11, DEAJC20- 35 del CJS, Acuerdos PCSJ20-11567, PCSJA20-11581 de 2020 y Decreto 806 de 2020 y en consecuencia, obre de conformidad.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 57 del 23/09/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria